



19 y 20 de octubre de 2017

Centro Internacional de Convenciones y
Cultura, Sucre - Bolivia

*Una década contribuyendo al debate
académico nacional e internacional y
promoviendo la moral y justicia
tributaria para Vivir Bien.*

LAS CONCEPCIONES JURIDICAS DEL TRIBUTO

Francisco Ruiz de Castilla Ponce de León

INTRODUCCION

- - Concepto y concepción: diferencias
-
- - Concepción civilista del tributo
-
- - Concepción financiera del tributo
-
- - Concepción constitucional del tributo
-
- Son concepciones concurrentes y verificables en la doctrina, legislación, jurisprudencia y enseñanza

CONCEPCION CIVILISTA DEL TRIBUTO

Para el Derecho Público la *conducta* del deudor tributario constituye un aspecto clave con miras al financiamiento del Estado moderno por la vía del tributo

El Derecho Publico toma prestado del Derecho Privado la figura de la obligación

Ventaja de la obligación: su *fuerza de cumplimiento* (en los nuevos términos del derecho moderno, es decir respetando el principio de legalidad y los principios constitucionales tributarios)

Conclusión: existe una *vinculación intensa entre tributo y obligación tributaria*

VINCULACIONES DE LA CONCEPCION CIVILISTA DEL TRIBUTO CON TEMAS DEL DERECHO TRIBUTARIO – I

- 1.- Teoría tributaria. La *obligación tributaria* es el centro del Derecho Tributario
- 2.- Relación jurídico tributaria es el género. Las especies son: a) la *obligación tributaria*: prestación de dar, y b) los deberes administrativos: prestaciones de hacer
- 3.- Codificación tributaria. El tema central es el tributo. De éste se desprende: a) la relación sustantiva (*obligación tributaria*) y b) las relaciones de orden administrativo, procesal y penal
- 4.- Teoría de la imposición. Itinerario: a) hipótesis de incidencia tributaria, b) hecho imponible, y c) nacimiento de la *obligación tributaria* (estratégico punto de llegada)

VINCULACIONES DE LA CONCEPCION CIVILISTA DEL TRIBUTO CON TEMAS DEL DERECHO TRIBUTARIO – II

- 5.- Desgravación. Concepto: figuras donde no existe la obligación tributaria o se reduce su cuantía. Clases: inmunidad, inafectación, exoneración, beneficio e incentivo. Temas poco desarrollados

- 6.- Autonomía del Derecho Tributario. Polémica. Posición a favor: reglas y razonamiento especiales en función de la finalidad del tributo. Entonces existen importantes diferencias entre la obligación civil y la *obligación tributaria*

- 7.- Concepción purista del Derecho Tributario. Concepto. El tributo es una *obligación* (tema de derecho). Precisión: la obligación tributaria tiene un objeto: prestación dineraria (aspecto económico: flujo de riqueza): identidad jurídica del tributo

CONCEPCION FINANCIERA DEL TRIBUTO

Estado moderno: organización administrativa. Actividad especial: finanzas públicas. Presupuesto Público: ingresos y gastos

Visión unilateral: ingresos. Existen dos ramas del derecho: tributario y financiero

Relativización: a) concepto de tributo: finalidad fiscal (*gasto*), y b) clasificación bipartita del tributo en función del destino (*gasto*) del tributo

Visión bilateral: ingresos y *gastos*. Existe una sola rama del derecho: Derecho Financiero y Tributario.

Existe una *vinculación intensa entre el tributo y el gasto público*

VINCULACIONES DE LA CONCEPCIÓN FINANCIERA DEL TRIBUTO CON TEMAS DEL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO- I

- 1.- Concepción integralista: economía y derecho. Política Fiscal: visión totalizadora (ingreso y *gasto*): coherencia en el Derecho.
- 2.- Análisis económico del derecho: Las normas legales tributarias *incentivan* conductas. Costo: disminución del ingreso y *gasto* público. Ejemplo: Impuesto a la Renta dual.
- 3.- Principio de eficiencia del *gasto*. *Importancia*. Aspectos: a) desbalance: aumento de la recaudación fiscal y disminución de la calidad del *gasto* fiscal, y b) concepción de derecho: el derecho tiene que ver con: a) la norma, y b) sociedad: impacto social de la norma (impacto social de la normatividad relativa al *gasto* público)

VINCULACIONES DE LA CONCEPCION FINANCIERA DEL TRIBUTO CON TEMAS DEL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO - II

- 4.- Recaudación negativa. Concepto: figuras donde existe la obligación tributaria pero los privados no la cumplen: evasión e informalidad. Impacto negativo en la recaudación tributaria y *gasto* público. Temas poco desarrollados debido a la visión unilateral: ingreso.
- 5.- Interpretación de la norma tributaria. Concurrencia de posiciones interpretativas. Parámetros de preferencia: finalidad financiera de la norma: lógica del *gasto* público (ineficiencia del gasto público versus eficiencia del gasto privado). Ejemplo: exoneración del Impuesto a la Renta para las asociaciones civiles cuyo objeto social es vivienda.

CONCEPCION CONSTITUCIONAL DEL TRIBUTO

Fenómeno de la constitucionalización del derecho

Derecho Constitucional. Objetos: a) Estado, y b) persona humana: faceta social: sociedad.

Existe una *vinculación intensa entre el tributo y la sociedad*

VINCULACIONES DE LA CONCEPCION CONSTITUCIONAL DEL TRIBUTO CON TEMAS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO - I

- 1.- Estado Constitucional: sus fines son constitucionales: efectivización de los derechos humanos: salud y educación (intereses *sociales*). Los hechos gravables con impuestos deben guardar coherencia con los fines constitucionales. Ejemplo: ¿El IVA que grava la venta de marihuana es coherente con los intereses *sociales*?
- 2.- Valores: moral: solidaridad. La *sociedad (en su conjunto)*: responsable del financiamiento del Estado. Prohibición de la autoexclusión: evasión. Justificación de impuestos atípicos: Impuesto a las Transacciones Financieras: medio para efectivizar la solidaridad.

VINCULACIONES DE LA CONCEPCION CONSTITUCIONAL DEL
TRIBUTO
CON TEMAS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO - II

3.- Deber de contribuir: relación entre *sociedad* y Estado.
Obligación tributaria: relación entre individuo y Estado.

Deber de contribuir: relación política entre *sociedad* y Estado: finalidades (perfil sociológico del tributo).
Obligación tributaria: relación económica entre el privado y el Estado (perfil individualista del tributo: Código Tributario del Perú: art. 1: la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario que tiene por objeto a la prestación tributaria.

VINCULACIONES DE LA CONCEPCION CONSTITUCIONAL DEL TRIBUTO CON TEMAS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO – III

- 4.- Principios constitucionales: objetivo: razonabilidad de la carga tributaria: aceptación *social* (legitimidad). Por ejemplo el despliegue de tasas progresivas acumulativas en el Impuesto a la Renta para personas naturales: Perú 15%, 21% y 30% versus 8%, 14%, 17%, 20% y 30%: mayor *justicia social* (a partir del 2015)
- 5.- Interpretación de la ley: concurrencia de posiciones interpretativas. Parámetros de preferencia: finalidad constitucional de la norma